MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION de 1 de julio de 1991, de la Subsecretaria. por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las distintas formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el segundo trimestre del presente ejercicio 1991.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas Entidades políticas con representación en el Congreso de los Diputados una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquellas, acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para

gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el Programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el segundo trimestre de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 1991, la mencionada subvención se ha llevado a efecto abondonándose las siguientes cantidades.

Partido Socialista Obrero Español: 865.850.790 pesetas.
Partido Popular: 607.575.177 pesetas.
Izquierda Unida: 154.024.188 pesetas.
Izquierda Unida: 154.024.188 pesetas.
Convergencia i Unió: 117.577.716 pesetas.
Centro Democrático y Social: 151.767.597 pesetas.
Partido Nacionalista Vasco: 29.985.216 pesetas.
Partido Andalucista: 18.709.404 pesetas.
Unión Valenciana: 14.843.025 pesetas.
Eusko Alkartasuna: 14.784.675 pesetas.
Euskadiko Ezkerra: 11.719.056 pesetas.
Partido Aragonés Regionalista: 7.643.943 pesetas.
Agrupaciones Independientes de Canarias: 6.616.119 pesetas.
Partido de los Socialistas de Cataluña (PSC-PSOE): 128.867.295 setas.

pesetas. Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular: 13.426.986 pesetas. Partido Popular-Centristas de Galicia: 12.228.360 pesetas. Iniciativa per Catalunya: 24.187.950 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley 31/1990, con su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1991.-El Subsecretario, Santiago Varela Diaz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18061

ORDEN de 12 de marzo de 1991 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Los Compañeros», de Madrid.

Examinado el expediente instruído a instancia de la títularidad del centro docente privado denominado «Los Compañeros», sito en Madrid, con domicilio en calle Rafael Fernández Hijicos, 12, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dicho centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en

Madrid, de fecha 7 de noviembre de 1985.

Resultando que la Inspección Técnica de Educación con fechas 16 de mayo de 1986 y 12 de noviembre de 1987 y la Unidad Técnica de Construcciones, con fecha 24 de octubre de 1990, informan favorableconstrucciones, con tecna 24 de octubre de 1990, informan lavola de-mente el expediente a tenor de lo que dispone el artículo noveno del Decreto 1855/1974, y la Dirección Provincial de Madrid, en cumpli-miento de lo dispuesto en el artículo decimo del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Es-

eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 3 de diciembre de 1990:
Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletin Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970); la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1985); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza; la Orden ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del

Estado» de 27 de agosto de 1975) por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de centros de Educación General Básica; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza; la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978) sobre fijación de Programas de Necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran

los informes que se han mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto.: Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Los Compañeros», sito en calle Rafael Fernández Hijicos, 12, de Madrid, con cuatro unidades; tres de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 100 puestos escolares (a razón de 25 puestos por unidad), cuya titularidad será ostentada por la «Fundación Benéfico-Docente Palomeras Altas».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/ alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en el desarrollo de la Ley organica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Disposición Adicional Octava 2.a) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de marzo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18062

RESOLUCION de 4 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra.

Suscrito con fecha 16 de mayo de 1991 el Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Acuerdo que se adjunta.

Madrid, 4 de junio de 1991.-El Director general, Jordí Menéndez

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCA-CION, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Reunidos de una parte, el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, y de otra, el excelentísimo señor don Ramón Felones Morrás, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, actuando los dos en uso

de las atribuciones propias de sus cargos,

Manifiestan que para el adecuado cumplimiento del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, es necesario llevar a cabo, entre otras, actuaciones dirigidas a la elabora-ción de orientaciones y materiales que faciliten la adecuación de la respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales, al impulso de la investigación en este campo y la actualización y formación permanente de los profesionales implicados, tanto en el

âmbito escolar como en los servicios de orientación y apoyo.

Que, en consecuencia y como desarrollo del Real Decreto antes citado, el Real Decreto 969/1986 de 11 de abril, crea el Centro Nacio-

Que comparten la voluntad de lograr la colaboración entre la Administración del Estado y de la Comunidad Foral de Navarra en el campo de la Educación Especial y, en concreto, en el desarrollo de actuaciones de carácter técnico relativas a la elaboración de orientaciones y materiales, y en la investigación.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para la Po-

lítica Autonómica, suscriben el presente Acuerdo de colaboración, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Constituye el objeto fundamental del presente Acuerdo establecer una via formal de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial, y el Departamento de Educación. Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra con la finalidad de facilitar que el sistema educativo en su conjunto pueda ofrecer la respuesta adecuada a los alumnos con necesidades educativas especiales y, en particular, durante la escolarización obligatoria.

Segunda.-Los objetivos de colaboración del presente Acuerdo se

concretan en los siguientes aspectos:

Elaboración de instrumentos materiales y modelos para la va-

loración de las necesidades educativas especiales.

 b) Elaboración de orientaciones y materiales, y diseño de estrategias y modelos para la diversificación del proceso de enseñanza/aprendizaje, así como la evaluación tanto del alumno como del contexto educativo.

c) Elaboración de orientaciones a los padres que faciliten la inte-

racción rica y positiva en el ámbito familiar

d) Sistemas y procedimientos para la formación permanente del profesorado en ejercicio tanto de los Centros ordinarios y específicos como los profesores de apoyo, así como también los especialistas y los profesionales de los equipos psicopedagógicos y de orientación.

e) La investigación básica y experimentación necesarias para el

logro de los objetivos señalados.

f) La publicación y difusión del área de gestión y en la lengua propia de los materiales elaborados.

Tercera.-Las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos señalados pueden revestir diversas formas. Entre otras podemos señalar:

Grupos de trabajo conjuntos.

Encargo a profesionales ajenos a la Administración Educativa.
Participación de profesionales de cualquiera de ambas Administraciones en actuaciones programadas y organizadas por una de ellas, y en aquellas actividades derivadas de la colaboración de una u otras Administraciones con Instituciones extranjeras.

Publicación y difusión de los materiales.

Cuarta.-La colaboración se fijara anualmente en un programa de trabajo en el que se concretarán los objetivos y las actuaciones previstas, de acuerdo con las posibilidades, con expresa referencia del producto final esperado y de los profesionales que en cada actuación to-marán parte. Asimismo, el programa anual de trabajo se acompañará del presupuesto económico de cada una de las actividades. Los programas anuales con indicación expresa de los recursos aportados de-berán ser acordados por ambas partes y se incorporarán al presente Acuerdo.

Quinta.-Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia la financiación de las actuaciones contempladas en el presente Acuerdo se ha-rán con cargo al programa 422E «Educación Especial», Servicio 10. Por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la

financiación de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo se harán con cargo a la partida 41120-2212-4220, Línea 50270-1, denominada «Financiación del funcionamiento, actividades y dotación material de los centros públicos de enseñanza no universitaria».

Sexta Dentro de los treinta dias siguientes a la fecha de la firma del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento del

mismo, formada por:

El Director general del-Renovación Pedagógica del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia.

El Director del Servicio de Ordenación e Inspección Educativas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte o persona en

quien delegue, que ostentará la vicepresidencia.

Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la comunidad Foral de Navarra, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra.

Son funciones de la Comisión:

a) Aprobar el programa anual de trabajo objeto del presente Acuerdo.

b) Aprobar los presupuestos de cada una de las actuaciones con expresa referencia del porcentaje de financiación que se imputa a cada Administración.

c) Velar por el correcto desarrollo del programa aprobado y, en general, por el desarrollo del Acuerdo.

d) Élaborar una memoria anual sobre el desarrollo y ejecución dei presente Acuerdo.

La Comisión deberá reunirse, al menos, dos veces a lo largo de cada año.

Séptima.-La formalización de este Acuerdo no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios. ni para la realización de actividades en este campo cuya competencia tiene atribuida.

Octava.-En la información pública y difusión que cada una de las partes realice en relación con las actuaciones contempladas en el presente Acuerdo se dejará constancia de la participación de ambas Ad-

ministraciones Educativas.

Novena.-El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y se entenderá prorrogado por igual periodo de tiempo, a menos que alguna de las partes manifestara lo contrario por escrito y, como mínimo, tres meses antes de su venci-

Madrid, 16 de mayo de 1991.-El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.-El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Román Felones Morrás.

18063

RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican y renuevan becas en el extranjero, correspondien-tes al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y al Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador.

Por Resolución de 18 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y por Orden de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Del mismo modo, por Resolución de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, se convocaba el Programa Sectorial de Bergia de Programa y Personal Investigador en Estado y en el Estado. ción de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

De conformidad con las atribuciones que tanto la Orden como las Resoluciones mencionadas conceden al Director general de Investigación Científica y Técnica, éste ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas del subprograma de Perfeccionamiento para Doctores y Tecnologos en el Extranjero, de acuerdo con el anexo I de esta Resolución y siendo la fecha de inicio el 1 de septiembre de

Segundo.-Renovar las becas del subprograma de Perfeccionamiento para Doctores y Tecnologos en el extranjero, de acuerdo con el anexo II de esta Resolución, con efectos de 1 de septiembre de 1991.

de esta Resolución, con efectos de 1 de septiembre de 1991.

Tercero.-Adjudicar las becas del subprograma de Formación de Posgrado en el extranjero, de acuerdo con el anexo III de esta Resolución y siendo la fecha de inicio el 1 de septiembre de 1991.

Cuarto.-Renovar las becas del subprograma de Formación de Posgrado en el extranjero, de acuerdo con el anexo IV de esta Resolución, con efectos de 1 de septiembre de 1991.

Quinto.-Adjudicar las becas del subprograma general en el Extranjero, de acuerdo con el anexo V de esta Resolución y siendo la fecha de inicio el 1 de septiembre de 1991.

Sexto.-Renovar las becas del subprograma general en el extranjero, de acuerdo con el anexo VI de esta Resolución, con efectos de 1 de septiembre de 1991.

Séptimo.-Adjudicar las becas del subprograma de Formación de

Septimo.-Adjudicar las becas del subprograma de Formación de Profesorado Universitario en el extranjero, de acuerdo con el anexo VII de esta Resolución y siendo la fecha de inicio el 1 de septiembre de 1991.

Octavo.-Renovar las becas del subprograma de Areas de Conocimiento en el extranjero, de acuerdo con el anexo VIII de esta Resolución, con efectos de I de septiembre de 1991.

Noveno.-Modificar la fecha de inicio, incluyendo en la modalidad de incorporación normal. I de septiembre de 1991, a aquellos becarios que obtuvieron una beca de incorporación urgente y que no pudieron incorporarse a sus centros de investigación en el momento previsto, de

acuerdo con el anexo IX de esta Resolución.

Décimo.-Los beneficiarios de estas becas quedan sujetos al cumplimiento de la normativa fijada en la Orden y Resoluciones de convoca-

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de julio de 1991.-El Director general, R. Fernández de Caleya

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.